



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, le informo a la señora Juez, se recibió por parte de la apoderada judicial del extremo demandante certificación emitida por la empresa INTERAPIDISIMO en la cual se hizo constar que la notificación enviada a LIGIA ELENA AVILA MENDOZA fue devuelta con la nota de estar errada por lo que se solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARIAL DE HECHO, DISOLUCION Y DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	SILBELLY SILENA SOLANO IGUARAN
DEMANDADO	LAURA CRISTINA MARTINEZ GRANADOS y otros
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00204-00

Visto el informe secretarial que antecede se dispone el emplazamiento de LIGIA ELENA AVILA MENDOZA en representación de los menores L.M.S. y M.M.M.A. procediéndose de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE